## ORDENANZA Nº 572

## VISTO:

La necesidad de optimizar al máximo las medidas de higiene de la Ciudad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que se hace indispensable asumir todas las medidas que contribuyen al mantenimiento de la higiene de la Ciudad, como factor indispensable para el logro de un mejor estado Sanitario general, de una Ciudad estéticamente más agradable y que consecuentemente se traduzca en una mejor calidad de vida para sus vecinos;

Se hace indispensable mejorar el manejo de las bolsas de residuos domiciliarios que luego son retiradas por el camión recolector Municipal;

Es fácil observar en todos los barrios, que los vecinos depositan los residuos domiciliarios en bolsas de polietileno, y muchas de ellas quedan al alcance de animales destruyendo éstos las mismas esparciendo el contenido de las bolsas por todas las inmediaciones, generando de esta manera verdaderos focos de proliferación de moscas y diversas alimañas difíciles de controlar, especialmente en periodos estivales, a pesar de las frecuentes fumigaciones que realizan Municipalidad y vecinos;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Todos los vecinos de este Municipio están obligados a instalar frente a su domicilio un canasto-depósito de bolsas de residuos domiciliarios, el que deberá estar instalado a una altura no menor de los 1,60mts

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Este artefacto estará constituido por: columna metálica implantada al suelo y de una altura tal que desde el piso hasta la boca del canasto mida no menos de 1,60mts un canasto metálico de 0,30mts x 0,50mts de base y 0,30mts de profundidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.